

**A B C**

**DIRECTOR:** Toruato LUCA de TENA  
**DIRECTOR ADJUNTO:** Pedro de LORENZO  
**SUBDIRECTORES:** Jesús REVUELTA IMAZ  
 y Luis María ANSON

**REDACCION, ADMINISTRACION Y  
 TALLERES:** SERRANO, 61. MADRID.  
 APARTADO 43.

**TELEFONOS:**—Redacción y Talleres: 2251710  
 y 2759408. Administración: 2253020

**Editor:** PRENSA ESPAÑOLA, S. A.

## EL PRINCIPE, EN LA JEFATURA DEL ESTADO

El artículo once de la Ley Orgánica del Estado (10 enero 1967) dispone: «Durante las ausencias del Jefe del Estado del territorio nacional, o en caso de enfermedad, asumirá sus funciones el heredero de la Corona si lo hubiere y fuese mayor de treinta años o, en su defecto, el Consejo de Regencia. En todo caso, el presidente del Gobierno dará cuenta a las Cortes.»

La norma era, sin duda, previsor y prudente. Es decir, tenía un superior valor político porque contemplaba, con enfoque constructivo, el futuro. Dos años después, en julio de 1969, en acto de máximo rango político, con votación nominal en las Cortes, fue refrendada la designación del Príncipe Don Juan Carlos como «sucesor en la Jefatura del Estado, a título de Rey».

Esta investidura, solemne y firmísima —solemne y firmísima, repetimos, para que ninguna de las interpretaciones hilvanadas con criterio coyuntural equivoque a la opinión pública— obligaba, por congruencia constitucional, a una aclaración del artículo once de la Ley Orgánica del Estado, porque ya existía heredero de la Corona; existía ya sucesor.

De modo, pues, perfectamente congruente, se promulgó la ley de 15 de julio de 1971: «Corresponden al Príncipe de España, Don Juan Carlos de Borbón y Borbón, sucesor a título de Rey en la Jefatura del Estado, las funciones que el artículo once de la Ley Orgánica del Estado encomienda al heredero de la Corona.»

En virtud, por lo tanto, del mecanismo legal previsto, con absoluta normalidad constitucional, ha asumido el Príncipe Don Juan Carlos las funciones correspondientes a la Jefatura del Estado.

Y ha sido, para que resulte más impecable el sistema, el propio Franco quien, en situación de enfermedad, ha dispuesto que el presidente del Gobierno dé cuenta de la misma a las Cortes, a los efectos legales de las disposiciones previstas que hemos reseñado en los párrafos anteriores.

Estamos seguros de interpretar el sentir de todos los españoles, en estos momentos de honda preocupación nacional, al hacer los votos más sinceros por la pronta recuperación de Franco, por su pleno restablecimiento.

Nada urge hoy, sin embargo, tanto como subrayar el exacto ritmo, la normal cadencia, con las que se han cumplido, al nivel altísimo de la Jefatura del Estado, las disposiciones previstas para la emergencia que ahora vive el país. Y se han cumplido, además, y ello merece enorme elogio, con plenitud informativa; con la pública explicación que es debida a la consciente ciudadanía de España.

No se trata de una transmisión de poderes; no se trata, bien claro está, de

una anomalía, ni de una solución de urgencia ante un caso imprevisto. Todo, a partir de la situación de enfermedad del Jefe del Estado, queda inserto en el marco de unas previsiones avaladas por su perfecto funcionamiento, por su cumplimiento, cuando ha llegado el tiempo de ponerlas en práctica.

El Príncipe de España asume, en los límites temporales del supuesto legal —en este caso, los de la enfermedad— las funciones correspondientes a la Jefatura del Estado.

Ni un paso más porque, afortunadamente, no es necesario; ni una atribución menos porque constitucionalmente no sería válido.

\* \* \*

Al sereno, tranquilo, normal proceso de puesta en práctica, sin fallo ni demora, de las disposiciones constitucionales previs-

tas, debe corresponder, debe acompañarse, la serenidad consciente de la actitud ciudadana.

Glosando el 18 de Julio escribíamos, anteayer, que la política no es arte o ejercicio sometido al fatalismo, sino que comprende la consumación de decisiones prudentes que «al andar van haciendo camino; que al cumplirse van prefigurando futuro».

Claro es que las solas decisiones o actitudes de poder no encerrarían una plena virtualidad si la comunidad política, si la actitud general país, no las acata y secunda.

Para la condolidada expectación de España en estos momentos, resulta estímulo de superior fuerza positiva y garantía clarísima de continuidad, sin fisuras y con orden ejemplar, la presencia ejerciente del Príncipe Juan Carlos de Borbón en la Jefatura del Estado.